



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá jueves 21 de febrero de 2019

N° 28719-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 37
(De martes 19 de febrero de 2019)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA

Decreto N° 44
(De jueves 21 de febrero de 2019)

QUE DESIGNA AL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, ENCARGADO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 416
(De viernes 30 de noviembre de 2018)

QUE NOMBRA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 12
(De lunes 18 de febrero de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE JULIO GARCIA VALARINI COMO DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 416 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2018..

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 051
(De martes 19 de febrero de 2019)

POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS TEMPORALES DE RESTRICCIÓN PARA EL LEVANTE DE CARGA EN ALMACENES FISCALES, ZONAS FRANCAS Y PUERTOS UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 158
(De martes 11 de diciembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR A FAVOR DEL SEÑOR ALEXIS ANTONIO MURILLO MURILLO

Acuerdo N° 159
(De martes 11 de diciembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR A FAVOR DEL SEÑOR EMILIO A. RACINY YEPES

Acuerdo N° 160
(De martes 11 de diciembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR A FAVOR DE LA SEÑORA NATACHA HAYDEE SUCRE CORTÉS

Acuerdo N° 161
(De martes 11 de diciembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE MULTA IMPUESTA A LA SEÑORA MAGDALENA MERCEDES MENDOZA DE GONZALEZ, CON RELACIÓN A LA NO PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL OCTAVO PÁRRAFO DEL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 27 DE 21 DE ENERO DE 2019, PUBLICADA EN LA GACETA NO. 28,704 DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2019, DONDE DICE: LEY 54 DE 2018. DEBE DECIR: LEY 54 DE 2017.

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 37**

De 19 de *Febrero* de 2019

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**Artículo 1.**

Designese a **NICOLE WONG**, actual Directora General de Política Exterior, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, del 20 al 23 de febrero de 2019, inclusive, mientras el titular **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Diecinueve* (19) días del mes de *Febrero* de dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO N.º 44
De 21 de Febrero de 2019

Que designa al Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA:

Artículo 1. Designese a **IGNACIO MOLINO**, actual Director de Finanzas y Administración de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), como Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado, del 23 al 28 de febrero de 2019, inclusive, mientras el titular **IRVIN A. HALMAN**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veintiún* (21) días del mes de *Febrero* de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

JORGE LUIS GONZÁLEZ
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 416
De 30 de Noviembre de 2018



Que nombra al Director General de la Caja del Seguro Social

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 79 de 11 de abril de 2017, se nombró a **ALFREDO MARTIZ FUENTES**, en el cargo de Director General de la Caja de Seguro Social;

Que el día 16 de agosto 2018, **ALFREDO MARTIZ FUENTES** presentó su renuncia al cargo de Director General de la Caja de Seguro Social a partir del 1 de septiembre de 2018;

Que el artículo 38 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, establece que en caso de ausencia absoluta del Director General, asumirá interinamente el ejercicio de las funciones y la representación legal de la institución el Subdirector General. El periodo de interinidad no podrá ser mayor a noventa (90) días dentro del cual deberá completarse el proceso indicado en esta Ley para el nombramiento de un nuevo Director General;

Que el artículo 35 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, que reforma la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social y dicta otras disposiciones, establece que el Director General, será nombrado por un periodo de cinco (5) años, de una nómina de tres (3) candidatos, que surgirá de un concurso convocado por la Junta Directiva, aprobada por un mínimo de ocho (8) de sus miembros y presentada al Órgano Ejecutivo;

Que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social convocó a un concurso con la finalidad de seleccionar la nómina de tres (3) candidatos que sería sometida a su consideración para nombrar al nuevo Director General;

Que mediante Nota P. de J.D. No. 343-2018 de 11 de octubre de 2018, el Presidente de la Junta Directiva de la Caja del Seguro Social remitió las hojas de vida con la documentación aportada por los aspirantes que participaron en el proceso de selección para dicho cargo, en virtud de que el 30 de noviembre se concluye el periodo de interinidad de noventa (90) días del Subdirector Julio García Valarini;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Director General de la Caja de Seguro Social;

DECRETA:

Artículo 1. Se nombra a **JULIO GARCÍA VALARINI**, con cédula de identidad personal N° PE-5-375, como Director General de la Caja del Seguro Social:

Posición: 8-01-01-0-00004

Salario Mensual: B/. 3,500.00

Gastos de Representación: B/. 3,500.00

Partida Presupuestaria: 1.10.0.1.001.08.00.001

Partida Presupuestaria: 1.10.0.1.001.08.00.030

Artículo 2. Remítase el presente Decreto Ejecutivo a la Asamblea Nacional para su ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República

Artículo 3. Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Trinta* (30) del mes de *Noviembre* de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MIGUEL MAYO
Ministro de la Salud



RESOLUCIÓN Nº 12
De 18 de febrero de 2019

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Julio García Valarini como director general de la Caja de Seguro Social, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 416 de 30 de noviembre de 2018;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de director general de la Caja de Seguro Social;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 18 de febrero de 2019, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Julio García Valarini como director general de la Caja de Seguro Social.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Julio García Valarini como director general de la Caja de Seguro Social, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República,

Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 416 de 30 de noviembre de 2018.

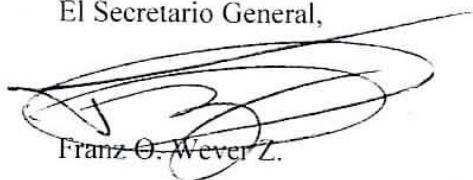
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

La Presidenta,


Yanibel Ábrego S.

El Secretario General,


Franz O. Wever Z.





República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas



Resolución No.051
de 19 de febrero de 2019

“Por la cual se dictan medidas temporales de restricción para el levante de carga en almacenes fiscales, zonas francas y puertos ubicados en el territorio de la República de Panamá”

EL DIRECTOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 2008, señala que el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones cumplir y hacer cumplir las disposiciones concernientes al régimen de aduanas que se dicte en su desarrollo, así como todas las leyes, decretos, resoluciones y reglamentos aplicables al sector;

Que el precitado Decreto Ley 1 de 2008, señala la competencia de La Autoridad Nacional de Aduanas, como el órgano superior del servicio aduanero nacional encargado de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de mercancías, personas y medios de transporte por fronteras, puertos y aeropuertos del país, para los efectos de la recaudación tributaria que los gravan o para los controles que le sean aplicables;

Que la Ley 51 de 28 de junio de 2017, que regula el transporte de carga por carretera, en su artículo 4 establece que se permitirá la circulación de vehículos de carga con placas de otra nacionalidad previo cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento y demás disposiciones nacionales vigentes que le sean aplicables y en estricta reciprocidad a las condiciones vigentes en el país de origen del transporte, en los vehículos, cabezales, plataformas o remolques y semirremolques, para los productos procedentes fuera del territorio nacional;

Que el artículo 6 de la precitada Ley señala que “Las cargas provenientes de almacenes fiscales, zonas francas y puertos solo deberán ser transportadas por transportistas nacionales y por aquellos transportistas cuyos países de origen les permitan a los transportistas panameños hacer la misma labor”;

Que el Decreto Ejecutivo No. 229 de 17 de octubre de 2018, que reglamenta la Ley 51 de 28 de junio de 2017, en su artículo 2 establece que “Quedan sujetos al presente Decreto Ejecutivo los transportistas y vehículos automotores o combinación de ellos dedicados a la actividad de transporte de carga terrestre, tanto de origen y destino nacional como de carga internacional en tránsito con origen o destino internacional, que circulen por las carreteras de la República de Panamá”;

Que el artículo 4 del precitado Decreto Ejecutivo 229 de 2018, manifiesta que “Los transportistas y vehículos de transporte de origen no nacional podrán circular por el territorio nacional en condiciones de estricta reciprocidad portando los correspondientes documentos de matrícula y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 51 de 28 de junio de 2017, este Decreto Ejecutivo y demás normativas nacionales e internacionales aplicables. Las condiciones de estricta reciprocidad implican la garantía de circulación para vehículos, cabezales, plataformas o remolques y semirremolques nacionales, sin perjuicio del país de origen o destino del vehículo y la carga, y en las mismas condiciones que el transporte con placa de nacionalidad del país por el que se circula”;

Página 2 de 2
Resolución No.051
19 de febrero de 2019

Que el 30 de septiembre de 2002, la Dirección General de Servicios Aduaneros de Nicaragua, emitió una instrucción mediante Circular Técnica CT/071/2002, a los Administradores y Delegados de Aduana y Agentes Aduaneros Autorizados en ese país, para prohibir el levante de carga a transportistas panameños en todo el territorio nicaragüense independientemente del destino que lleve dicha carga;

Que el Ministerio de Comercio e Industrias, mediante Nota No. DM-N-128-19 de 14 de febrero de 2019, reiterada con Nota No. DM-N-139-2019 de 18 de febrero de 2019, solicita a la Autoridad Nacional de Aduanas de la República de Panamá, como entidad competente en esta materia, para que aplique a los transportistas de carga terrestre de la República de Nicaragua, una restricción para el levante de carga en almacenes fiscales, zonas francas y puertos ubicados en el territorio de la República de Panamá conforme al principio de reciprocidad, contenido en la Ley 51 de 28 de junio de 2017;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General, en uso de sus facultades administrativas y legales,

RESUELVE:

Artículo 1°. ADOPTAR medidas temporales de restricción para el levante de carga en almacenes fiscales, zonas francas y puertos ubicados en el territorio de la República de Panamá a los transportistas del tránsito internacional de carga terrestre de nacionalidad nicaragüense, de manera consistente con el principio de reciprocidad, contenido en la Ley 51 de 28 de junio de 2017.

Artículo 2°. ORDENAR a los funcionarios de la Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá, que no tramiten, ni acepten declaraciones aduaneras para el levante de carga en almacenes fiscales, zonas francas y puertos ubicados en el territorio de la República de Panamá, en la que se consigne al transportista del tránsito internacional de carga terrestre de nacionalidad nicaragüense.

Artículo 3°. REMITIR copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia, Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Comercio e Industrias, Contraloría General de la República, Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, Administraciones Regionales, Dirección de Tecnologías de la Información, Subdirección General Técnica, Subdirección General Logística, todas estas últimas pertenecientes a la Autoridad Nacional de Aduanas.

Artículo 4°. Esta resolución deroga cualquier resolución anterior dictada sobre este mismo asunto.

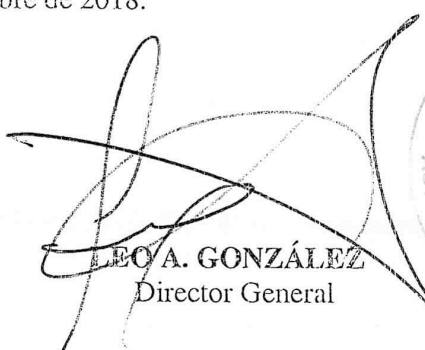
Artículo 5°. La presente resolución entrará a regir a partir de su firma.

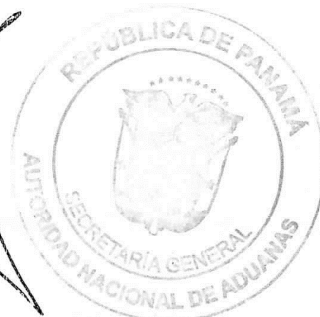
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Ley 51 de 28 de junio de 2017 y Decreto Ejecutivo No. 229 de 17 de octubre de 2018.

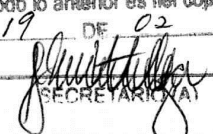
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General



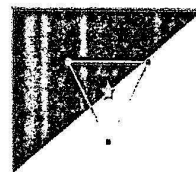

LEO A. GONZÁLEZ
Director General



El suscrito secretario general de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 19 DE 02 DE 2019

SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
 PROVINCIA DE PANAMA



Tel: 508-9800

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.158
(Del 11 de diciembre de 2018)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración del
 Impuesto de Circulación Vehicular a favor del Señor
ALEXIS ANTONIO MURILLO MURILLO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara se ha presentado solicitud de Exoneración Completa del Impuesto de Circulación Vehicular a favor del señor **ALEXIS ANTONIO MURILLO MURILLO**, que mantiene inscrito su vehículo en el Municipio de San Miguelito.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la exoneración de esté contribuyente que mantiene inscrito su vehículo en el Municipio de San Miguelito.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de Placa de Circulación Vehicular a favor del señor **ALEXIS ANTONIO MURILLO MURILLO**, con cédula No.5-18-2325 propietario del vehículo con placa No.339778 y se **ORDENA** sacarlo de circulación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los once (11) días del mes de diciembre, del año dos mil dieciocho (2018).

H.C. LUIS OMAR ORTEGA
 Presidente de Concejo Municipal

H.C. DIXIA DE AH CHONG
 Vicepresidente del Concejo Municipal

LICDO. LUIS CORTÉS G.
 Secretario General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo ciento cincuenta y ocho (158) del día once (11) de diciembre, del año dos mil dieciocho (2018)

H.A. GERALD CUMBERBATCH
 Alcalde

Fecha: 7/1/2019



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
 CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

08

de

ENERO

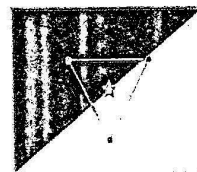
de

2019

El Secretario



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
PROVINCIA DE PANAMÁ



Tel: 508-9800

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.159
(Del 11 de diciembre de 2018)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración del
 Impuesto de Circulación Vehicular a favor del Señor
EMILIO A. RACINY YEPES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara se ha presentado solicitud de Exoneración Completa del Impuesto de Circulación Vehicular a favor del señor **EMILIO A. RACINY YEPES**, que mantiene inscrito sus vehículos en el Municipio de San Miguelito.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la exoneración de esté contribuyente que mantiene inscrito sus vehículos en el Municipio de San Miguelito.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de Placa de Circulación Vehicular a favor del señor **EMILIO A. RACINY YEPES**, con cédula No.4-720-2458 propietario de los vehículos con placa No.376480 y la placa No.776144 y se **ORDENA** sacarlos de circulación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los once (11) días del mes de diciembre, del año dos mil dieciocho (2018).

H.C. LUIS OMAR ORTEGA
 Presidente de Concejo Municipal

H.C. DIXIA DE AH CHONG
 Vicepresidente del Concejo Municipal

LICDO. LUIS CORTÉS G.
 Secretario General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo ciento cincuenta y nueve (159) del día once (11) de diciembre, del año dos mil dieciocho (2018)

H.A. GERALD CUMBERBATCH
 Alcalde

Fecha: 7/1/2019



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

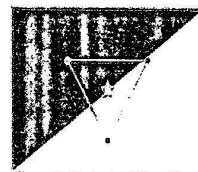
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

08 de ENERO de 2019

El Secretario



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
PROVINCIA DE PANAMÁ



Tel: 508-9800

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.160
(Del 11 de diciembre de 2018)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración del
Impuesto de Circulación Vehicular a favor de la
Señora **NATACHA HAYDEE SUCRE CORTÉS**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara se ha presentado solicitud de Exoneración Completa del Impuesto de Circulación Vehicular a favor de la señora **NATACHA HAYDEE SUCRE CORTÉS**, que mantiene inscrito sus vehículos en el Municipio de San Miguelito.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la exoneración de esté contribuyente que mantiene inscrito sus vehículos en el Municipio de San Miguelito.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de Placa de Circulación Vehicular a favor de la señora **NATACHA HAYDEE SUCRE CORTÉS**, con cédula No.8-290-619 propietaria de los vehículos con placa No.324219 y la placa No.330470 y se **ORDENA** sacarlos de circulación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Presidente de Concejo Municipal

H.C. DIXIA DE AH CHONG
Vicepresidente del Concejo Municipal

LICDO. LUIS CORTÉS G.
Secretario General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo ciento sesenta (160) del día once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)

H.A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde

Fecha: 7/1/2019

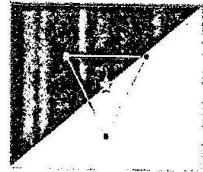


CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

08 de ENERO de 2019
El Secretario



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
 PROVINCIA DE PANAMÁ
 Tel: 508-9800



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.161

(Del 11 de diciembre de 2018)

Por medio del cual se aprueba la exoneración de multa Impuesta a la señora **MAGDALENA MERCEDES MENDOZA DE GONZALEZ**, con relación a la No presentación de la Declaración Jurada De Ingresos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha solicitado exoneración de multa a favor de la señora **MAGDALENA MERCEDES MENDOZA DE GONZALEZ**, por la no presentación en tiempo oportuno de la Declaración Jurada de Ingresos dentro del periodo hasta el 31 de marzo de 2017.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la exoneración de esté contribuyente que mantiene inscrito su negocio en el Municipio de San Miguelito.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularan la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración de multa, por la NO presentación de la Declaración Jurada de Ingresos 2017, a favor de la señora **MAGDALENA MERCEDES MENDOZA DE GONZÁLEZ**, con cedula de identidad personal No.2-94-1498, propietaria del Negocio **KIOSCO DOÑA MERCEDES**, contribuyente No.1-2009-0456; la suma a exonerar es de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Dirección de Tesorería, Dirección de Obras Municipales y a la Dirección de Negocios, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicha multa.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los once (11) días del mes de diciembre, del año dos mil dieciocho (2018).

H.C. LUIS OMAR ORTEGA
 Presidente del Concejo

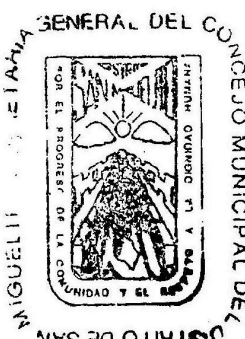
H.C. DIXIA DE AH CHONG
 Vicepresidente del Concejo

LICDO. LUIS CORTEZ
 Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo ciento sesenta y uno (161) del día once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

H.A. GERALD CUMBERBATCH
 Alcalde

Fecha: 7/1/2019



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

08 de ENERO de 2019
 El Secretario

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE SALUD

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL OCTAVO PÁRRAFO DEL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 27 DE 21 DE ENERO DE 2019, PUBLICADA EN LA GACETA NO. 28,704 DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2019,

DONDE DICE: LEY 54 DE 2018.

DEBE DECIR: LEY 54 DE 2017.